



Auto interlocutorio	V. 0092
Radicado	05266 40 03 002 2020 00387 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Surgiendo Sociedad Cooperativa Coopsurgiendo
Demandado (s)	Beatriz María Lotero Velásquez
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Surgiendo Sociedad Cooperativa Coopsurgiendo, en contra de Beatriz María Lotero Velásquez, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$21.726.506.00, por concepto de capital contenido en el pagaré libranza Nro. 32920.
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 1 de marzo de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Benjamín Franco Vargas, conforme al poder especial a él otorgado para que represente a la parte actora.

Cuarto: Se ordena a la parte demandante mantener bajo su custodia el original de los títulos valores presentados como base para le ejecución, los cuales, deberán ser arrimados al despacho únicamente cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez